

## AUTO No. 024

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en el proyecto que identifica como **“repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y la construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede”**, ubicada en el Km7 vía Aguachica-Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

### CONSIDERANDO

Que el señor SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ identificado con la C.C. No 98.545.065, actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único, en el proyecto que identifica como **“repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y la construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede”**, ubicada en el Km7 vía Aguachica-Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que la información complementaria requerida por la entidad, fue aportada por el señor MATEO BETANCUR DE CASTRO identificado con la CC No 71.786.079, en calidad de Gerente y representante legal de la sociedad en citas.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Plan de aprovechamiento forestal
2. Formato de solicitud
3. Copia de la escritura pública No 1680 del 1 de diciembre de 2016 Notaría décima del círculo de Bogotá D.C. Compra venta de inmueble.
4. Copia de la escritura pública No 1681 del 1 de diciembre de 2016 Notaría décima del círculo de Bogotá D.C. Compra venta de inmueble.
5. Copia de la escritura pública No 1682 del 1 de diciembre de 2016 Notaría décima del círculo de Bogotá D.C. Compra venta de inmueble.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-56450 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (LOTE NUMERO DOS (No 2))
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-27769 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (LOTE 1)
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-27771 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (LOTE 3)
9. Certificado de existencia y representación legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cali. Acredita la calidad Primer Suplente del Representante Legal del señor SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ identificado con CC No 71.758.751.
10. Plan de aprovechamiento forestal.

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

04 JUL 2019

Continuación de Auto N° 024 del por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en el proyecto que identifica como “repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y la construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede”, ubicada en el Km7 vía Aguachica-Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 2

aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social
3. Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.
4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde al municipio de Aguachica Cesar.
5. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

04 JUL 2019

Continuación de Auto N° 024 del por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en el proyecto que identifica como "repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y la construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede", ubicada en el Km7 vía Aguachica-Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 3,311,815. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2-21238)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((ax)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,938,000.00							
1	6	\$ 4,938,000.00	1	1.5	0.1	0.17	\$ 247,196.00	370,794.00	\$ 1,201,275.82
P. Técnico	Categoría		1	1.5	0.1	0.17	\$ 247,196.00	370,794.00	\$ 1,201,275.82
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,938,000.00	0	0	0.05	0	0	0	\$ 246,900.00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 246,900.00
(B) Gastos de viaje									\$ 2,649,451.64
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0.00
Costo total (A+B+C)									\$ 0.00
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 2,649,451.64
VALOR TABLA UNICA									\$ 662,362.91
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									\$ 3,311,814.55

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019 ) , Folio No.	\$ 25,000,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828,116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	30,189
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	94,339,681.88

TARIFA A CANCELAR

www.corpocesar.gov.co  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación de Auto N° **024** del por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en el proyecto que identifica como “**repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y la construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede**”, ubicada en el Km7 vía Aguachica-Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 5

10. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). (aplica para terrenos de dominio privado)
11. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$3,311,815), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 P.M. del día 9 de julio de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Aguachica (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

X

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

04 JUL 2019

Continuación de Auto N° **024** del por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en el proyecto que identifica como “**repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y la construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede**”, ubicada en el Km7 vía Aguachica-Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. o a su apoderado legalmente constituido.

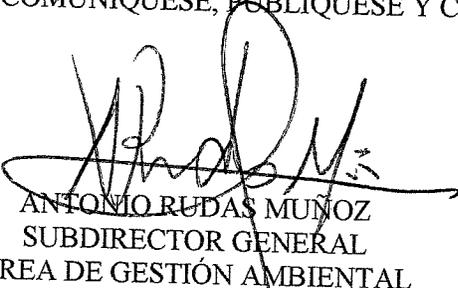
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 04 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANTONIO RUDAS MUÑOZ  
SUBDIRECTOR GENERAL  
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental

Expediente No SGA 012-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015